

CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

INDICE

INTRODUCCIÓN 4

CAPÍTULO I - EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 1 – INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES 5

1.2. Criterios de independencia.....5

ARTICULO 2 - DURACIÓN DEL MANDATO DE DIRECTOR..... 6

ARTICULO 3 - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO-REPRESENTANTE LEGAL..... 6

ARTÍCULO 4 – INCOMPATIBILIDADES 6

ARTÍCULO 5 - CESE DE LOS DIRECTORES 7

ARTÍCULO 6 - RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES 8

ARTÍCULO 7 - RÉGIMEN DE PREVISIÓN..... 8

ARTÍCULO 8 - COBERTURA DE RESPONSABILIDADES 8

ARTÍCULO 9 - INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE..... 8

CAPÍTULO II – DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR

ARTICULO 10– CARACTERÍSTICAS GENERALES 9

10.1. DERECHO A LA INFORMACIÓN..... 9

ARTÍCULO 11 – FACULTADES DEL DIRECTORIO..... 9

ARTÍCULO 12 – ESTÁNDARES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR.....12

12.1. ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA.....12

12.2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....12

12.3. CONFLICTOS DE INTERESES.....13

12.4. OPERACIONES VINCULADAS.....13

12.5. AUTOEVALUACIÓN DEL DIRECTORIO.....14

CAPÍTULO III – DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 13 - REUNIONES DEL DIRECTORIO.....	14
ARTÍCULO 14 - CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE DIRECTORIO.....	14
ARTÍCULO 15 - ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES.....	15
ARTÍCULO 16 - QUÓRUM PARA SESIONAR Y RESOLVER	15
ARTÍCULO 17 - REPRESENTACIÓN.....	15
ARTÍCULO 18 - DESARROLLO DE LAS REUNIONES.....	15
ARTÍCULO 19 - ACTAS.....	16
ARTÍCULO 20 - SECRETARIA DEL DIRECTORIO	16

CAPÍTULO IV - ALTA GERENCIA

ARTÍCULO 21 – Consideraciones Generales.....	17
ARTÍCULO 22- COMITÉ DE DIRECCIÓN. COMPOSICIÓN	17
ARTÍCULO 23 – FACULTADES	17
ARTÍCULO 24- REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	18

CAPÍTULO V - COMITÉS DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 25 - COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA - BCRA.	18
ARTÍCULO 26 - COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	18
ARTÍCULO 27 - COMITÉ DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA (IT)	19
ARTÍCULO 28 – COMITÉ DE CRÉDITO Y RIESGO	20
ARTÍCULO 29 - COMITÉ DE TESORERÍA.....	21
ARTÍCULO 30 - COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS	21

CAPÍTULO VI - REGLAS COMPLEMENTARIAS.....

ARTÍCULO 31- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	22
ARTÍCULO 32 – DIFUSIÓN	22
ARTÍCULO 33 - INTERPRETACIÓN	23
ARTÍCULO 34 – MODIFICACIÓN	23

INTRODUCCIÓN.

El Directorio de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. ("VWFS" y/o "Sociedad") asume la importancia que para las instituciones tiene contar con un sistema de gobierno corporativo que oriente la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas e inversores.

En la estructura de VWFS, el Directorio es el órgano de administración y representación por excelencia, el que se encuentra integrado por los Directores que designa la Asamblea de Accionistas.

Ello se complementa con el funcionamiento de diferentes Comités para el mejor desarrollo de las funciones que debe desempeñar este órgano en la Sociedad y por la Alta Gerencia.

Por otro lado, la condición de VWFS como entidad financiera aconseja potenciar la función que el Directorio y la Alta Gerencia deben desempeñar como responsables de la revisión periódica de la estrategia y políticas establecidas para cumplir los objetivos societarios.

Los derechos y deberes de los Directores, consecuencia de principios éticos y de comportamiento, así como de desempeño de sus cometidos, constituyen además un elemento esencial que debe formar parte del sistema de gobierno de VWFS.

Asimismo, el presente Código de Gobierno societario se refiere a la manera en la que el Directorio y la Alta Gerencia de VWFS dirigen sus actividades y negocios: (i) estableciendo las políticas para cumplir los objetivos societarios; (ii) asegurando que las actividades de la entidad cumplan con los niveles de seguridad y solvencia necesarios y que se ajusten a las leyes y demás normas vigentes; (iii) definiendo los riesgos a asumir por la entidad; (iv) protegiendo los intereses de los depositantes e inversores, y (v) asumiendo sus responsabilidades frente a los accionistas, teniendo en cuenta los intereses de otros terceros relevantes.

De esta forma, el Directorio de VWFS adopta el presente Código de Gobierno Societario que, recogiendo los principios que comprenden las normas de régimen legal interno y funcionamiento del propio Directorio, coadyuve a la mejor administración de la Sociedad.

CAPÍTULO I EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 1 – INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO

El Directorio estará integrado por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Clase A de acciones, y dos por la Clase B, con mandato por un ejercicio. Cada clase de acciones tendrán derecho a elegir igual número de Directores Suplentes por el mismo plazo, que reemplazarán a los titulares exclusivamente de la misma Clase.

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Para poder ser designado Director no existirán otras limitaciones que las que resulten de la Ley de Sociedades Comerciales, de la Ley de Entidades Financieras, sus modificatorias y concordantes, las Normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV) en caso de corresponder, y del presente Código.

Las personas que se propongan para ser designados Directores deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en la normativa especial aplicable a las entidades financieras, en el Estatuto Social y en el presente Código. Asimismo, los Directores deberán contar con los conocimientos y competencias necesarios para comprender claramente sus responsabilidades y funciones dentro del gobierno societario y obrar con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en los asuntos de la entidad financiera.

A los efectos de facilitar la función de nuevos directores en el conocimiento de la entidad y sus reglas de gobierno corporativo, los Directores podrán solicitar la debida asistencia a las áreas técnicas de la Sociedad.

1.2. Criterios de Independencia:

De acuerdo a la Comunicación "A" 5106 del BCRA, no se requerirá una separación de funciones ejecutivas y de dirección para las entidades comprendidas en el Grupo C. Este Grupo C estará integrado por aquellas entidades financieras, como el caso de VWFS, en las cuales actualmente el importe de sus depósitos no supere el 0,25 % del total de los depósitos del sistema financiero.

Sin perjuicio de ello, VWFS procurará que la composición del Directorio permita ejercer un juicio independiente para la toma de decisiones. En ese sentido la Sociedad considera como una buena práctica de gobierno societario, la inclusión de Directores Independientes con la finalidad de

vigilar la integridad de la información financiera y no financiera, de las transacciones con partes vinculadas y prevenir los conflictos de intereses.

La condición de independencia de cada director se expondrá por el Accionista que lo proponga en la Asamblea respectiva, teniendo en consideración las normas legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2 - DURACIÓN DEL MANDATO DE DIRECTOR

Los Directores se desempeñarán en el cargo por el tiempo por el que hubieran sido designados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad según lo dispuesto en el Estatuto Social. No obstante, el Director permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

ARTICULO 3 - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del Directorio conjuntamente con el Director designado por el Accionista que no haya nominado al Presidente del Directorio ejercerán en forma conjunta la Representación Legal de la Sociedad, correspondiéndoles, además de las atribuciones establecidas en el Estatuto Social, la Ley de Sociedades y las contenidas en este Código, todas las facultades inherentes a dicha condición para ejercer la efectiva dirección de la Sociedad.

En todo caso el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Directorio, se asegurará que los directores reciban con carácter previo información suficiente a las sesiones; estimulará el debate y la participación activa de los directores durante las sesiones del Directorio, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión. Para el cumplimiento de las acciones mencionadas contará con la asistencia de la Secretaría de Directorio de la Dirección de Servicios Jurídicos de BBVA Banco Francés S.A.

ARTÍCULO 4 - INCOMPATIBILIDADES

El Director, en el desempeño de su cargo, estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa aplicable en cada momento, y en particular las contenidas en la Ley 19.550 (Ley de Sociedades Comerciales) y en las normas del BCRA.

Los Directores no podrán prestar servicios profesionales a empresas competidoras de VWFS, ni aceptar puestos de empleado, directivo o administrador de las mismas, salvo que medie la previa autorización

expresa del Directorio, o que éstos se hubieran prestado o desempeñado con anterioridad a la incorporación del Director a VWFS y se hubiere informado de ello en ese momento.

La pérdida de la condición de Director de VWFS comportará la obligación de presentar la dimisión en aquellos cargos de administración en empresas controladas o participadas que se desempeñaran por razón de dicha condición.

Asimismo, los Directores no podrán desempeñar cargos políticos, o realizar cualesquiera otras actividades que pudieran tener trascendencia pública, o afectar de algún modo a la imagen de la Sociedad, salvo que medie la previa autorización del Directorio de VWFS.

ARTÍCULO 5 - CESE DE LOS DIRECTORES

Los Directores cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, salvo que sean reelegidos.

Asimismo, con sustento en el principio de la buena fe, los Directores deberán poner su cargo a disposición del Directorio y formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes supuestos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente o en el Estatuto Social.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en el carácter en virtud del cual hubieran sido designados como tales.
- En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como Director.
- Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Director de VWFS.

El Directorio deberá aceptar la renuncia del Director en la primera reunión que celebre después de presentada siempre que no afectare su funcionamiento regular y en tanto y en cuanto no se le atribuya conducta dolosa y en consecuencia la renuncia no fuere intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie (art. 259 LS).

Considerando que el Director actúa de buena fe, la enumeración precedente no implica restringir los derechos del Director ni del Directorio en su conjunto para actuar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades.

ARTÍCULO 6 - RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES

La retribución de los miembros del Directorio se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Social y en la normativa aplicable (art. 261 LS) y Normas de la CNV en caso de corresponder.

La cuantía de las retribuciones que perciban los miembros del Directorio en cada año, será puesta a consideración de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, según disposiciones legales.

ARTÍCULO 7 - RÉGIMEN DE PREVISIÓN

Los Directores de VWFS tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos en que incurran como consecuencia del desempeño de sus funciones como Directores, en las condiciones que determine el Directorio de VWFS, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por tal función.

ARTÍCULO 8 - COBERTURA DE RESPONSABILIDADES

Los Directores deberán caucionar a favor de la Sociedad, por el término de su mandato, bonos o títulos públicos, o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, o fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil, por un valor no inferior a diez mil pesos (\$50.000). El monto de la garantía será igual para todos los directores. La garantía mencionada deberá mantener su exigibilidad por un plazo no inferior a los tres (3) años a contar desde el cese en sus funciones del administrador.

ARTÍCULO 9 - INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE

El Director que dejara de pertenecer al Directorio de VWFS no podrá prestar servicios a otra entidad financiera competidora de éste o de sus filiales, durante el plazo de dos años a partir de su separación del Directorio, salvo que medie la autorización expresa de éste, que podrá denegarla por razones de interés social.

CAPÍTULO II

DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR

ARTICULO 10 - CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Directorio de VWFS constituye, conforme al Estatuto Social y a la ley, el órgano natural de representación, administración, gestión y control de la Sociedad. En tal sentido le corresponde (i) velar por la liquidez y solvencia de la Sociedad; (ii) revisar y guiar la estrategia corporativa, los planes de acción más importantes, las políticas de monitoreo de riesgos, los presupuestos y planes anuales; (iii) establecer los objetivos, vigilar la implementación de los mismos y su cumplimiento a nivel corporativo y gerencial; (iv) supervisar las principales asignaciones de capital, desinversiones y adquisiciones.

El Director estará obligado a asistir a las reuniones de los órganos sociales y de los comités de los que forme parte, salvo por causa justificada, participando en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a la consideración de éstos.

10.1. DERECHO A LA INFORMACIÓN:

Los Directores dispondrán de la información suficiente para poder formar criterio respecto de las cuestiones que correspondan a los órganos sociales de VWFS, con la antelación que se requiera en cada caso.

El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o Gerente General, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información o estableciendo los circuitos adecuados para ello dentro de la organización con la participación de la Secretaría del Directorio.

Los Directores podrán proponer a los demás miembros del órgano de administración, el auxilio de expertos/especialistas ajenos a los servicios de VWFS en aquellas materias sometidas a su consideración que por su especial complejidad o trascendencia, a su juicio, así lo requirieran, sin perjuicio de lo que se establezca a este respecto en las reglas de funcionamiento de los Comités del Directorio, así como los necesarios complementos de formación para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11 - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

Los Directores en su condición de integrantes del órgano de administración de la sociedad, en el ámbito propio de su actuación, deben observar las pautas de conducta que establece la legislación de fondo, en especial, la

ley de sociedades comerciales, actuando con idoneidad, eficiencia en el desempeño de sus funciones y especificidad en la competencia para los negocios objeto de la sociedad. En consecuencia deberán postergar sus intereses personales y evitar la actuación en competencia con la sociedad salvo expresa y previa aprobación del directorio o conformidad de la sindicatura.

El Directorio tiene por imperativo estatutario las más amplias facultades de representación, administración, gestión y vigilancia, así como realizar toda clase de actos y contratos de disposición y administración, y en especial, sin que la presente enumeración limite en modo alguno las más amplias atribuciones anteriormente señaladas, le corresponde entre otras:

1. Objeto Social: la realización de todas aquellas operaciones que, conforme al artículo 3° del Estatuto, constituyen el objeto social o contribuyan a posibilitar su realización, así como, los que surjan de las disposiciones legales vigentes.

2. Dividendos: proponer la distribución o no de dividendos y su forma de pago. Es un objetivo del Directorio propender a la distribución, a los accionistas, de los dividendos del ejercicio en los porcentajes y bajo las condiciones establecidas por los organismos de contralor. A tal fin podrá aprobar una política de dividendos, y en especial, sus límites.

3. Gestión: de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en oportunidad de emitir los Estados Contables y la Memoria del Ejercicio, el Directorio expondrá el desarrollo de su gestión así como los resultados de la misma a efectos de su consideración por la Asamblea General de Accionistas.

4. Aprobación de Políticas y Estrategias: el Directorio deberá aprobar en particular las siguientes políticas y estrategias:

i) Presupuesto Económico Financiero: los presupuestos anuales, así como los objetivos de gestión y financiación, serán revisados en dos oportunidades dentro del año calendario por el Directorio.

ii) Monitoreo del Riesgo: la política de control y gestión de riesgos, riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y estructurales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control interno y externo. A tal fin, el Directorio tomará nota del informe de Riesgos, el cual contiene un análisis de la situación de riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, segmentación de clientes, junto con el análisis de escenarios de estrés y planes de contingencia.

iii) Política de Gobierno Corporativo. En este sentido, aprobará y supervisará la implementación del Código de Gobierno Societario y de los principios y valores societarios. Asimismo, anualmente evaluará si el Código de Gobierno Societario es adecuado a su perfil, complejidad e importancia, y dejará constancia en actas de tal evaluación.

iv) Código Ético: la aplicación de un Código Ético por todo el personal de VWFS, cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por auditoría interna.

v) Alta Gerencia: Supervisar a la Alta Gerencia de VWFS, ejerciendo su autoridad para obtener información suficiente en tiempo y forma que permita evaluar su desempeño. A tal fin, aprobará las facultades y responsabilidades de la Alta Gerencia.

Asimismo, se podrá reunir regularmente con la Alta Gerencia para revisar las políticas, estableciendo canales de comunicación y monitoreando el cumplimiento de los objetivos societarios. A tal fin, de resultar necesario en función del contenido del orden del día, los integrantes de la Alta Gerencia podrán participar de las reuniones de Directorio, y uno de los Directores Titulares de VWFS integrará el Comité de Dirección.

vi) Política de Retribuciones y Evaluación de Desempeño: la política de retribuciones y evaluación del desempeño, estableciendo estándares de desempeño de la Alta Gerencia.

vii) Sistema de incentivos económicos al personal: aprobará el diseño y la implementación.

viii) Capacitación del personal: establecerá los lineamientos generales para la capacitación, entrenamiento y desarrollo de los ejecutivos, el cual será desarrollado a través del Área de Recursos Humanos.

ix) Audidores Externos: el Directorio deberá ejercer la debida diligencia en el proceso de contratación y seguimiento de la labor de los auditores externos.

x) Prestadores: establecerá una política respecto de las actividades delegadas a terceros, en particular para seleccionar a los prestadores, estableciendo planes de contingencia.

xi) Transparencia de la información: deberá poner a disposición del mercado la información financiera que, por su condición de emisora de obligaciones negociables, la sociedad deba hacer pública periódicamente. En este sentido, el Directorio, dentro del principio de transparencia que debe presidir la actuación de la Sociedad en los mercados financieros, establecerá los medios adecuados para asegurar que la Entidad comunica toda aquella información que pueda resultar relevante para los accionistas

e inversores, y que esta información resulte ser correcta y veraz. Asimismo podrá sugerir mecanismos para mejorar las relaciones y comunicaciones con los inversores.

xii) Decisión sobre inversiones: el Directorio deberá aprobar aquellas inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Asamblea de Accionistas.

xiii) Aprobación de Estructuras Complejas: el Directorio deberá aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo. A tal fin, establecerá políticas y límites para operar con determinadas jurisdicciones del exterior y para el uso de estructuras complejas o de menor transparencia, para operaciones propias o por cuenta de terceros.

ARTÍCULO 12 – ESTÁNDARES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DEL DIRECTOR

12.1 ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA:

Los Directores estarán sujetos al deber de fidelidad, debiendo cumplir los deberes impuestos por las leyes y el Estatuto con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.

Asimismo, los Directores deberán observar un comportamiento ético en su conducta acorde con las exigencias normativas aplicables a quienes desempeñen cometidos de administración en sociedades comerciales, en particular en compañías financieras, de buena fe, y conforme a los principios que constituyen los valores de VWFS.

Todo lo cual se traduce en la regulación en este Código de los conflictos que pudieran surgir entre los intereses del Director o de sus familiares, y los de VWFS y su Grupo, así como de los supuestos de incompatibilidad para ejercer la función de Director, entre otros aspectos.

12.2 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Las deliberaciones de los órganos sociales son secretas. En consecuencia, el Director guardará estricta reserva respecto de las deliberaciones del Directorio y de los Comités de los que forme parte, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizará exclusivamente en el ámbito propio de desempeño del mismo y que custodiará con la debida diligencia.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que haya cesado en el cargo.

12.3 CONFLICTOS DE INTERESES

El Director deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad.

No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que pudiere estar interesado directa o indirectamente, o que afecten a las personas con él vinculadas en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, el Director no podrá realizar directa o indirectamente transacciones personales, profesionales o comerciales, con la Sociedad o empresas del Grupo de los accionistas controlantes, distintas de las relaciones bancarias habituales, salvo que éstas estuviesen sometidas a un procedimiento de contratación que asegure su transparencia, con ofertas en concurrencia y a precios de mercado.

El Director no podrá valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, así como aprovechar en beneficio propio o indirectamente o de personas a él vinculadas, una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Director de VWFS, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida a la Entidad y ésta desista de explotarla y su aprovechamiento sea autorizado por el Directorio.

En todo caso, el Director deberá someterse en su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables del Código de Ética de VWFS.

A este efecto, los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, la participación que tuvieran en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

12.4. OPERACIONES VINCULADAS

Corresponderá al Directorio conocer las operaciones que la sociedad realice con directores, accionistas significativos o representados en el directorio, o con personas a ellos vinculadas.

El Directorio deberá cumplir y hacer cumplir la normativa de BCRA que establece que las entidades financieras deberán exigir a los demandantes de asistencia crediticia del sector privado no financiero la presentación de

una declaración jurada sobre si revisten o no el carácter de vinculado o si su relación con el intermediario financiero implica la existencia de influencia controlante.

12.5. AUTOEVALUACIÓN DEL DIRECTORIO

Al cierre de cada ejercicio económico, la totalidad de los Directores Titulares deberán remitir al Responsable Máximo de los Servicios Jurídicos de BBVA Banco Francés, en su carácter de Secretario del Directorio, el informe correspondiente a la autoevaluación de su desempeño como Órgano, como también de cada uno de ellos en forma individual.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE DIRECTORIO

ARTÍCULO 13 - REUNIONES DEL DIRECTORIO

El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses, y se elaborará anticipadamente una agenda con los temas a tratar en cada oportunidad.

Sin perjuicio de las reuniones ordinarias, cualquier miembro del Directorio podrá requerir una reunión extraordinaria, en cuyo caso el Presidente convocará la sesión fijando la reunión dentro del tercer día de recibido el pedido.

Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que suscribirán los Directores y Síndicos presentes.

Las reuniones de Directorio podrán celebrarse por video-conferencia con la presencia de los síndicos, quienes certificarán la regularidad de las decisiones adoptadas. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta que se labre, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella.

ARTÍCULO 14 - CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE DIRECTORIO

El Directorio será convocado por el Presidente, en la forma que se determina en el Estatuto Social y a través de la Secretaría de Directorio de BBVA Banco Francés S.A.

Las fechas en que se reúna el Directorio serán fijadas de común acuerdo entre todos los Directores presentes, sin perjuicio de la facultad de cualquier miembro del Directorio de convocar a reuniones extraordinarias. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar.

ARTÍCULO 15 – ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES

A la convocatoria se acompañará el Orden del Día de la reunión, y siempre que la totalidad de los Directores se encuentren presentes y las decisiones se tomen por unanimidad, podrán incluirse otros asuntos si así lo dispusiera cualquiera de los integrantes del Directorio, por considerarse conveniente para el interés social, pudiendo decidirse igualmente, aun hecha la convocatoria, que algún asunto no sea tratado en la sesión.

ARTÍCULO 16 - QUÓRUM PARA SESIONAR Y RESOLVER

El Directorio quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, en forma presencial o a través de videoconferencia, la mayoría absoluta de sus miembros. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los directores presentes y los que participen a distancia a través de video-conferencia, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. Se deberá dejar constancia de las manifestaciones y votaciones de los directores que hayan participado de la reunión a distancia.

El Directorio resuelve por unanimidad de votos presentes, y ningún Director tendrá doble voto o voto de desempate.

ARTÍCULO 17 – REPRESENTACIÓN

Si se constituyó el quórum requerido en el artículo anterior, los directores ausentes pueden hacerse representar, al solo efecto de la emisión del voto, por otro director, otorgándole carta-poder especial. La responsabilidad será la misma de la de los directores presentes.

ARTÍCULO 18- DESARROLLO DE LAS REUNIONES

Las reuniones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha que se hubiere señalado dentro de la jurisdicción donde se encuentra inscripto el domicilio social y deberán respetar el orden del día establecido al efecto por el Presidente, quien informará sobre los temas que se sometan al Directorio y dirigirá sus deliberaciones y discusiones.

Los Directores dispondrán de cuanta información o aclaraciones estimen necesarias o convenientes en relación con los asuntos que se traten en la sesión, lo que podrá realizarse antes o durante el desarrollo de éstas.

El Presidente promoverá la participación de los Directores en las reuniones y deliberaciones del Directorio y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

A las reuniones podrán incorporarse ejecutivos del Grupo u otras personas cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a la consideración del Directorio, si así lo dispusiera el Presidente o lo solicitare un Director.

ARTÍCULO 19 – ACTAS

Las Actas podrán aprobarse al término de la sesión, o en las siguientes reuniones que se celebren. El acta consignará las manifestaciones de los directores presentes y de los que hayan participado a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Comisión Fiscalizadora, a través de su representante en la reunión de Directorio, deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los directores que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 20 - SECRETARIA DEL DIRECTORIO

La gestión legal y administrativa para el normal funcionamiento del directorio y cumplimiento de las disposiciones legales será delegada en el Responsable Máximo de los Servicios Jurídicos de BBVA Banco Francés, quien contará con la colaboración del Área Institucional de la Dirección de Servicios Jurídicos.

El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio, que éstas sean conformes con lo dispuesto en el Estatuto Social y este Reglamento, y que se tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la sociedad en cada momento. Asimismo, garantizará la disposición de información relevante para la toma de decisiones del Directorio, con la debida antelación teniendo en cuenta la importancia de los distintos asuntos a tratar.

Por otro lado, teniendo en cuenta la complejidad de los asuntos a considerar por el Directorio, el Secretario podrá contratar los servicios de expertos/especialistas, o incluso solicitar informes a las áreas técnicas de la Sociedad, con el objetivo de analizar los riesgos asociados a las decisiones que puedan ser adoptadas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo empresarial definido como aceptable por la Sociedad.

CAPÍTULO III ALTA GERENCIA

ARTÍCULO 21 – Consideraciones Generales

Los Accionistas de la Clase A y los accionistas de la Clase B, podrán cada uno de ellos designar a un SubGerente General, que junto con aquellos ejecutivos que tengan poder decisorio y dependan directamente de éste o del Presidente del Directorio, constituirán la Alta Gerencia de la Sociedad.

Los integrantes de la Alta Gerencia deberán tener la idoneidad y experiencia necesarias en la actividad financiera para gestionar el negocio bajo su supervisión así como el control apropiado del personal de las distintas áreas.

ARTÍCULO 22 - COMITÉ DE DIRECCIÓN- COMPOSICIÓN

Este comité se encuentra conformado por seis miembros. Cada Accionista deberá designar a tres miembros y cada accionista designará a un Sub Gerente General uno por la Clase A y otro por la Clase B y/o cualquier Gerente que estos designen a este fin dentro de sus respectivas Direcciones.

ARTÍCULO 23 – Facultades

El Comité de Dirección tendrá como funciones principales:

- Considerar los Temas Restringidos antes de ser presentados al Directorio y emitir recomendaciones al Directorio al respecto;
- Efectuar propuestas al Directorio respecto de los principios de las operaciones y organización de la Compañía;
- Proponer al Directorio los objetivos y estrategias de la Compañía respecto del Negocio Minorista y el Negocio Mayorista, definiendo los productos y servicios a ser comercializados, las políticas de financiación a ser adoptadas y las comisiones a ser cobradas a los Clientes;
- Proponer al Directorio el plan comercial;

- Proponer al Directorio los presupuestos económicos y financieros de la Compañía evaluando innovaciones relacionadas con productos y servicios ofrecidos por la Compañía;
- Proponer al Directorio las políticas de comercialización y ventas; y
- Evaluar las fuentes de financiación y la posición de liquidez de la Compañía y proponer políticas económicas operativas.

ARTÍCULO 24 - REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Las reuniones del Comité de Dirección se realizarán al menos en forma trimestral o con mayor frecuencia en caso de ser necesario y se podrá dejar constancia de los temas tratados en minutas confeccionadas al efecto.

CAPÍTULO IV COMITÉS

ARTÍCULO 25 – COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA (BCRA)

De acuerdo a las disposiciones de BCRA, el Comité de Auditoría Interna de VWFS se encuentra integrado por los funcionarios que determine el Directorio debiendo integrar el mismo al menos dos directores de los cuales uno, al menos, deberá tener la condición de independiente. Su funcionamiento se registrará por disposiciones de BCRA y normas internas.

El Directorio deberá utilizar en forma oportuna y eficaz las conclusiones de la auditoría interna y fomentar la independencia del auditor interno respecto de las áreas y procesos controlados por la auditoría interna.

Las reuniones se realizarán en forma mensual, y se dejará constancia en actas de lo tratado en cada reunión.

ARTÍCULO 26– COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Este Comité se encuentra integrado por: dos Directores Titulares y uno en calidad de Responsable Antilavado. Este comité será responsable de los temas indicados a continuación, y de cualquier otro tema que le atribuyan las leyes aplicables.

En particular, este Comité deberá:

- Definir políticas operativas (a ser implementadas con la aprobación del Directorio) y monitorear continuamente su grado de progreso;
- Informar a las autoridades competentes las operaciones que se consideren inusuales o sospechosas, o adoptar la decisión de desestimarlas, cuando sea necesario;
- Evaluar potenciales riesgos de lavado de dinero en productos y/o servicios nuevos;
- Coordinar actos para analizar operaciones sospechosas;
- Informar a todo el personal relevante de la Compañía sobre la importancia de la prevención de actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo;
- Identificar cualquier situación considerable que podría tener lugar en cualquier área;
- Asumir los compromisos necesarios para implementar sistemas de Prevención, en coordinación con el Director de Prevención de Lavado de Dinero de la Compañía.

Las reuniones se realizarán con una periodicidad mínima trimestral, y se dejará constancia en actas de lo tratado en cada reunión.

ARTÍCULO 27- COMITÉ DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA (IT)

Este Comité se encuentra integrado por dos Directores, uno de ellos designado por la clase A y otro por la clase B y el Referente Tecnológico, junto con otros integrantes. Este comité será responsable de los temas indicados a continuación, y de cualquier otro tema que le atribuyan las leyes aplicables.

En particular, son funciones del Comité:

- Monitorear el debido desarrollo del ambiente tecnológico y contribuir a mejorar su efectividad;
- Preparar y revisar periódicamente el Plan de Sistemas y Tecnología Informática, que deberá ser aprobado por el Directorio;
- Revisar informes de auditoría interna relacionados con el entorno de la tecnología informática, y asegurar la implementación de las acciones recomendadas para estabilizar o minimizar la debilidad, considerando el riesgo asociado con ellos;

- Preparar políticas y/o planes de seguridad física o lógica para reducir el riesgo asociado con los sistemas de la Compañía, y adoptar tales políticas luego de la aprobación del Directorio;
- Mantener una comunicación activa con funcionarios de los Sistemas de Administración de Auditoría Externa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (BCRA) en relación con los problemas identificados como resultado de las inspecciones;
- Identificar nuevas funciones o áreas de revisión, de considerarse necesario, para asegurar que la Compañía cumple con sus sistemas de información los objetivos generales de Efectividad, Eficiencia, Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad, Confiabilidad y Cumplimiento, y luego procurar la aprobación de tales actos por parte del Directorio.

Las reuniones se realizarán con una periodicidad mínima trimestral, y se dejará constancia en actas de lo tratado en cada reunión.

ARTÍCULO 28 - COMITÉ DE CRÉDITO Y RIESGO

Este Comité se encuentra integrado por dos Directores, uno de ellos designado por la clase A y otro designado por la clase B, y/o por un representante idóneo en la materia designado por cada uno de ellos; y el Responsable Máximo de Créditos de la Sociedad y/o cualquier miembro de la Gerencia que éste designe de acuerdo al contrato de operador. Asimismo, podrán participar en carácter de invitados, las personas que resultaren necesarias para evaluar la toma de decisiones.

Las principales funciones del Comité son:

- Monitorear el cumplimiento de las políticas de riesgo establecidas por el Directorio e informar inconsistencias al Directorio;
- Calificar a clientes o grupos económicos;
- Desarrollar procesos internos para identificar, evaluar, monitorear y mitigar riesgos de acuerdo con las normas del BCRA, políticas que deberán ser aprobadas por el Directorio;
- Ejecutar sistemas adecuados de control interno (según apruebe el Directorio) y monitorear su efectividad, informando regularmente al Directorio la implementación de los objetivos;
- Recomendar decisiones sobre políticas de crédito y/o riesgo y/o decisiones de crédito, sobre el otorgamiento de cualquier garantía o indemnización por parte de la Compañía fuera del curso habitual de

los negocios; respecto de la creación de gravámenes sobre los activos de la Compañía cuyo valor supere el 5% de su patrimonio.

El Comité de Crédito y Riesgo se reunirá en forma trimestral o con mayor frecuencia de ser necesario o requerido.

ARTÍCULO 29 - COMITÉ DE TESORERÍA

Este Comité se encuentra integrado por dos Directores uno de ellos designado por la Clase A de acciones y otro designado por la Clase B, y/o por un representante idóneo en la materia designado por cada uno de ellos; y el Responsable Máximo Financiero de la Sociedad, junto con otros integrantes de acuerdo al contrato de operador. Este comité será responsable de los temas indicados a continuación, y de cualquier otro tema que le atribuyan las leyes aplicables.

Las principales funciones del Comité son:

- monitorear los riesgos de la compañía y la evolución de la estructura de activos y pasivos;
- evaluar el riesgo de liquidez, definiendo las necesidades de fondos actuales y futuros, controlando el flujo de efectivo real y proyectado, el análisis de límites de crédito, el destino de los excedentes de efectivo transitorios y el análisis de tasas;
- discutir y proponer la estructura de refinanciación;
- proponer al Directorio la implementación y desarrollo de instrumentos económicos nuevos y las inversiones necesarias a fin de implementar estos instrumentos.

Este Comité se reúne en forma trimestral, o con mayor frecuencia de ser necesario o requerido y se podrá dejar constancia de los temas tratados en actas confeccionadas al efecto.

ARTÍCULO 30- COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS

Este Comité se encuentra integrado por dos Directores uno de ellos designado por la Clase A de acciones y otro designado por la Clase B, y/o por un representante idóneo en la materia designado por cada uno de ellos; y el Responsable Máximo en Recursos Humanos de la Sociedad.

Este comité será responsable de los temas indicados a continuación, y de cualquier otro tema que le atribuyan las leyes aplicables.

Las principales funciones del Comité son:

- Efectuar propuestas al Directorio sobre la definición del organigrama;
- Efectuar propuestas al Directorio sobre la promociones a nivel gerencial;
- Efectuar propuestas al Directorio sobre los lineamientos de las Políticas de Recursos Humanos;
- Efectuar propuestas al Directorio sobre criterios de sueldos e incentivos;
- Efectuar propuestas al Directorio sobre la validación de habilidades, evaluaciones y cargos;
- Efectuar propuestas al Directorio sobre la evaluación de beneficios al personal;
- Efectuar propuestas al Directorio sobre la definición de planes de carreras y capacitación; y
- Recomendar el nombramiento de los principales funcionarios de la Compañía y la determinación de sus condiciones laborales.

Este Comité se reúne en forma trimestral, o con mayor frecuencia de ser necesario o requerido y se podrá dejar constancia de los temas tratados en actas confeccionadas al efecto.

CAPÍTULO IV

REGLAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 31 - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en este Código serán observadas por los órganos societarios de VWFS, en particular por el Directorio y por los distintos Comités de la entidad.

El Código, una vez aprobado por el Directorio de VWFS, será obligatorio y se encontrará a disposición del BCRA, y los accionistas.

ARTÍCULO 32 – DIFUSIÓN

El Directorio adoptará las medidas oportunas para que el Código pueda ser conocido por los accionistas y el público inversor en general. A estos efectos el texto vigente del Código estará disponible, una vez aprobado, en el domicilio de la Sociedad.

ARTÍCULO 33 - INTERPRETACIÓN

Corresponde al Directorio interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y tomando en consideración los principios y recomendaciones sobre el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 34– MODIFICACIÓN

El Código podrá modificarse mediante resolución del Directorio, cuando concurren circunstancias que la hagan conveniente o necesaria para el interés social, expresándose las causas y el alcance de la modificación que se proponga.